

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

### RESOLUCIÓN GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA SBP-GJD-0008-2014 (11 de noviembre de 2014)

“Por la cual se deja sin efecto la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0002-2014 que establecía a los bancos el requerimiento de provisión específica complementaria sobre la cartera de crédito de la Zona Libre de Colón”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario, así como fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva aprobar normas de aplicación general para la definición e identificación de créditos a clientes relacionados entre sí o relacionados con los bancos o con los grupos bancarios;

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de esta Superintendencia fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que mediante el Acuerdo No. 4-2013 de 28 de mayo de 2013 esta Superintendencia estableció disposiciones sobre la gestión y administración del riesgo de crédito inherente a la cartera de crédito y operaciones fuera de balance;

Que el artículo 18 del Acuerdo No. 4-2013 establece las categorías de clasificación de las facilidades crediticias para préstamos corporativos y otros, así como para préstamos a personas;

Que el artículo 33 del Acuerdo No. 4-2013 establece las provisiones que los bancos deberán constituir para la cobertura del riesgo de crédito;

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 4-2013 establece el monto de las provisiones específicas y su tratamiento contable;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de dejar sin efecto la Resolución General SBP-GJD-0002-2014, a fin de que las entidades bancarias provisionen su cartera de crédito de la Zona Libre de Colón, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. 4-2013 de 28 de mayo de 2013, modificado por el Acuerdo No. 8-2014 de 16 de septiembre de 2014.

Que sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia continuará dando un seguimiento estrecho al comportamiento de la cartera de crédito de la Zona Libre de Colón y su provisión,

para determinar si sería necesario en un futuro adoptar nuevamente medidas específicas en relación a dicha cartera, en atención a condiciones especiales derivadas del comportamiento de algunos mercados latinoamericanos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** La presente Resolución deja sin efecto la Resolución General SBP-GJD-0002-2014, por medio de la cual se estableció el requerimiento de provisión específica complementaria a los bancos sobre la cartera de crédito de la Zona Libre de Colón.

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1 de diciembre de 2014.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE,**

L.J. Montague Belanger

**EL SECRETARIO,**

Luis Alberto La Rocca